

XII Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología. XXVII Jornadas de Investigación. XVI Encuentro de Investigadores en Psicología del MERCOSUR. II Encuentro de Investigación de Terapia Ocupacional. II Encuentro de Musicoterapia. Facultad de Psicología - Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires, 2020.

# La función profesional en el dispositivo penal juvenil de acompañamiento y supervisión de la medida penal en territorio.

Rodríguez, José Antonio.

Cita:

Rodríguez, José Antonio (2020). *La función profesional en el dispositivo penal juvenil de acompañamiento y supervisión de la medida penal en territorio. XII Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología. XXVII Jornadas de Investigación. XVI Encuentro de Investigadores en Psicología del MERCOSUR. II Encuentro de Investigación de Terapia Ocupacional. II Encuentro de Musicoterapia. Facultad de Psicología - Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.*

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-007/34>

ARK: <https://n2t.net/ark:/13683/etdS/f7y>

*Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.*

# LA FUNCIÓN PROFESIONAL EN EL DISPOSITIVO PENAL JUVENIL DE ACOMPAÑAMIENTO Y SUPERVISIÓN DE LA MEDIDA PENAL EN TERRITORIO

Rodriguez, José Antonio

Universidad de Buenos Aires. Facultad de Psicología. Buenos Aires, Argentina.

## RESUMEN

El Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia aprobó este año, un Acta Compromiso con la finalidad de potenciar el desarrollo de los dispositivos de acompañamiento y supervisión (DAS) para los adolescentes infractores. Este organismo, creado por la ley 26061 e integrado por las autoridades de infancia de todas las jurisdicciones del país, cuenta entre sus funciones la de concertar y efectivizar políticas de protección integral de los derechos de las niñas, niños, adolescentes y sus familias. Por esta razón, el documento reviste una gran importancia respecto a los lineamientos técnicos que deben adoptar los DAS y, entre ellos, la función requerida a los equipos interdisciplinarios que los psicólogos integramos.

### Palabras clave

Proyecto institucional - Plan de trabajo - Informes profesionales - Dimensión comunitaria

## ABSTRACT

THE PROFESSIONAL FUNCTION IN THE JUVENILE PENAL DEVICE OF SUPPORT AND SUPERVISION

The Federal Council for Childhood, Adolescence and Family (Co-FeNAF) approved this year a Commitment Act in order to promote the development of the accompaniment and supervision devices (DAS) for teenagers offenders. This council, created by Law 26061 and made up of the child authorities of all the jurisdictions of the country, has among its functions that of concluding and implementing policies for the integral protection of the rights of children, adolescents and their families. For this reason, the document is of great importance regarding the technical guidelines to be adopted by the DAS and, among them, the role required of the interdisciplinary teams that the psychologists are part of.

### Keywords

Institutional project - Work plan - Professional reports - Community dimension

Por la propia naturaleza del sistema penal para adolescentes[], la medida judicial principal es -y debe ser- la **medida penal en territorio**. Para ejecutar esta medida, el Área especializada requiere de un Dispositivo de Acompañamiento y Supervisión (DAS). La **causa** de la intervención del DAS se encuentra en una resolución judicial, por lo que debe esperarse que la medida respete el conjunto de garantías penales y procesales. El punto de partida de la medida se encuentra, pues, fuera del dispositivo. Pero como es su punto de partida, es muy importante que el adolescente la capte como una decisión *justa*, tanto en su adopción como en sus consecuencias. Esta es una razón de peso para subrayar el carácter penal de la intervención. Se trata, en último análisis, de la reacción estatal frente a la (presunta) comisión de un delito por parte del adolescente, y por eso implica una cierta restricción a su libertad personal.

La *finalidad* de la intervención penal juvenil es la misma para todos los dispositivos del sistema, pero cada tipo de dispositivo tiene su propia *modalidad*. Un elemento característico de la modalidad de intervención del DAS es su fuerte articulación con los otros sistemas de protección y promoción de derechos (instituciones de educación, salud, trabajo, producción, en las áreas de gobierno local y federal), en la que se basa el *Acompañamiento*. La *Supervisión* reside en la obligación del dispositivo de informar a la autoridad judicial sobre el desarrollo de la medida impuesta. Esto sólo puede hacerse sobre la base de un **Plan de Trabajo**, que el adolescente está comprometido a sostener, como en cualquier otro dispositivo penal juvenil. Este plan de trabajo debe ser diseñado, realizado y evaluado entre el adolescente y el equipo profesional del DAS. En esta supervisión radica el carácter penal del dispositivo, mediante el cual las áreas ejecutivas del Estado procuran cumplir con el mandato convencional para el cual la medida de privación de libertad *se utilizará tan sólo como medida de último recurso y durante el período más breve que proceda* (CDN; Art. 37, 2.-). Para ello, es necesario que el DAS se encuentre en condiciones técnicas de sustituir la internación en centros cerrados. Al conjunto de capacidades técnicas que requieren los equipos profesionales, los psicólogos contribuimos tanto en las estrategias a desarrollar en cada plan de trabajo con los adolescentes, como en la activa participación en el diseño, desarrollo e implementación de los proyectos institucionales (Rodríguez, 2013).

El desafío central del sistema consiste en hacer al DAS tan *eficaz* como sea posible, fortaleciendo su desarrollo institucional para aumentar su capacidad operativa; para lo que será necesario tener en cuenta los siguientes núcleos conceptuales.

### Marco institucional

El DAS debe contar con un acto administrativo -o una ley jurisdiccional- que defina el marco legal en el que se desarrolla el dispositivo, y le otorgue un inequívoco carácter de medida penal, que lo distinga taxativamente de otros programas del sistema penal adolescente y del sistema de protección de derechos. La inclusión y egreso del adolescente en el dispositivo tiene que ser dispuesto por la autoridad judicial, en función del proceso penal que se le sigue.

El Marco institucional tiene que definir las condiciones de los destinatarios del dispositivo. El Régimen Penal de la Minoridad define como la franja etaria de punibilidad relativa (aquellos adolescentes que deben ser juzgados por causas penales) entre los 16 y 17 años de edad. Cada provincia deberá resolver, en consecuencia, cómo procederá el dispositivo frente a adolescentes con edades por debajo y por encima de esta franja.

También es necesario definir los procedimientos básicos del dispositivo para canalizar su funcionamiento técnico en torno a los objetivos establecidos. El adolescente debe conocer fehacientemente los objetivos del dispositivo desde el inicio de la intervención, participar activamente en el diseño y ejecución de su Plan de Trabajo, conocer las reglas a las que deberá atenerse y las consecuencias de las faltas a ellas. Debe conocer sus derechos y responsabilidades y los del equipo profesional. El marco institucional debe asegurar que el adolescente comprenda el sentido del trabajo en el contexto del dispositivo y fijar los elementos básicos con los que debe contar el Proyecto Institucional del dispositivo.

### Proyectos Institucionales

Los Proyectos Institucionales son un pilar esencial de la intervención técnica, porque constituyen la serie de acuerdos básicos consensuados por el equipo de intervención, teniendo en cuenta la normativa pertinente como la realidad (institucional, y los adolescentes concretos) sobre la que debe operar. A partir de una fundamentación legal y técnica, se estructura en torno a objetivos, generales y específicos, que ordenan las acciones del dispositivo y permiten evaluar las prácticas; para poder reformular los objetivos periódicamente e incorporar la experiencia de las prácticas a la acción institucional.

- Fundamentación. Marco legal y perspectivas teóricas
- Objetivos general y específicos
- Acciones y estrategias (mediante las cuales se alcanzan los diferentes objetivos específicos)
- Indicadores de evaluación (mecanismos y sistemas institucionales que permiten revisar las acciones)
- Criterios metodológicos

- Protocolos de intervención: Plan de Trabajo Inicial, desarrollo y cierre de la intervención.

Sin perjuicio de esto, los proyectos institucionales de los DAS deben considerar algunos procedimientos y recursos importantes, tales como

- Procedimientos iniciales: comienzo de la intervención, identificando situaciones posibles (derivación directa de tribunales, derivación desde el dispositivo de aprehensión, desde un establecimiento) para asegurar la adhesión y el compromiso del adolescente.
- Escenarios grupales: Integración del adolescente a grupos (de trabajo, educativos, de formación, de reflexión, de acción comunitaria). La dimensión grupal es imprescindible en el trabajo con el adolescente. Existen diferentes tipos de grupos, o procesos grupales, que deben constituir los espacios propios del DAS, o los operadores tener injerencia sobre ellos: grupos deportivos, talleres de formación artística y laboral, asambleas, grupos de reflexión o terapéuticos.
- Escenarios comunitarios: Actividades significativas en el seno de la comunidad donde vive en el momento en que cumple la medida.
- **Escenarios vinculares:** La serie de encuentros del adolescente -y sus referentes significativos- con el operador, para ordenar y evaluar su plan de trabajo y los informes correspondientes.

### Plan de Trabajo

El elemento central de la intervención técnica en el DAS -del mismo modo que en los demás dispositivos-, es el Plan de Trabajo, sobre cuya marcha y valoración técnica debe ser informada la autoridad judicial, la que podrá fundar sus decisiones teniendo en cuenta tales informes. El Plan de trabajo realiza el derecho a la participación del adolescente en el sistema y el DAS -como todos los dispositivos penales juveniles- debe ofrecer al adolescente la *posibilidad real* de mejorar su situación procesal[i].

La tarea del dispositivo se centra en la relación con el adolescente, la generación de escenarios grupales (*situaciones estructurantes*), y un conjunto de estrategias para apuntalar el proyecto vital del adolescente con sus recursos familiares y comunitarios. Estas estrategias deben conectar con el sistema de protección de derechos, porque la política pública más importante para la prevención del delito adolescente (en este caso, para evitar su reproducción) es la inserción de los adolescentes en las instituciones del sistema de protección de derechos. Se trata, en consecuencia, de una *intervención diferenciada pero complementaria* del sistema de protección de derechos.

La realización del plan de trabajo requiere asegurar la presencia significativa[iii] y valiosa del equipo de intervención en la vida del adolescente, mediante algunos elementos básicos.

- El operador debe llegar al centro de vida[iv] del adolescente,

y constituirse desde allí en una referencia significativa para él y sus familiares. El operador debe conocer, lo más tempranamente posible, al adolescente en su lugar de residencia, sus condiciones de vida, las personas con las que convive, debe tomar una impresión vivencial de la relación del adolescente con su entorno familiar y el medio social en el que se encuentra. Debe conocer -y ser reconocido- en los ámbitos donde se maneja el adolescente: la casa, la escuela, la esquina, el taller, etc.

- El equipo de intervención del dispositivo debe conocer la zona de intervención para saber con qué recursos cuenta el adolescente para su Plan de Trabajo: Organizaciones de la Sociedad Civil, referentes sociales y políticos del barrio, organizaciones religiosas, agencias estatales (del municipio o el estado provincial), y otras.
- Puede decirse que lo que los dispositivos penales residenciales establecen como presencia en el *espacio*, el DAS lo construye en el *tiempo*: La supervisión en territorio consiste en momentos de encuentro sostenidos con una cierta frecuencia, y son esos momentos de encuentro adolescente-operador los que dan sentido al *tiempo* de la intervención. Estos momentos -espacios de encuentro- deben ser resguardados mediante una cierta *formalidad* de los encuadres: El operador siempre debe estar a tiempo en los encuentros convenidos, y en las situaciones donde su presencia es necesaria (consulta médica, entrevista laboral, inserción escolar, etc.)
- La formalidad de los encuadres debe tener en cuenta la organización del tiempo del adolescente, a partir de sus ámbitos y sus vínculos. Es muy importante la colaboración en el ordenamiento de la agenda del adolescente.
- El trabajo del operador debe atender también a la interacción del adolescente con las instituciones por las que circula. Por ejemplo, debe trabajar con el centro educativo[v] al que el adolescente concurre. En la articulación con las instituciones, el operador es un recurso valioso para el caso en que surgiese algún conflicto o se requiriera un apoyo externo.
- Las audiencias judiciales del adolescente son también momentos críticos que el dispositivo tiene que abordar mediante estrategias que el adolescente debe compartir. Su principal herramienta en esas circunstancias es su Plan de trabajo, que propio adolescente debe estar en condiciones de comprender y defender.
- El trabajo sobre los vínculos comunitarios es otro de los pilares de la intervención. Suele ser necesario trabajar para superar algunas áreas potencialmente conflictivas, que se relacionan con procesos de estigmatización que tienen lugar en la propia comunidad. Los vínculos barriales son tan importantes como los familiares para lograr la necesaria *red de apoyos* que requiere el adolescente para estabilizar una vida autónoma en la sociedad.
- La otra área de apoyos son los vínculos familiares o afectivos que constituyen para el adolescente referencias vitales

valiosas. No es posible trabajar sobre el proyecto de vida del joven sin comprometer en el proceso a sus referentes, que deben ser llevados por la intervención a asumir una función constructiva en el proceso.

### Informe institucional

El informe técnico institucional constituye el elemento central entre el dispositivo y la autoridad judicial, en lo que concierne al adolescente. No tiene un carácter vinculante para la decisión judicial, pero es un elemento difícilmente eludible para mejorar la situación procesal del adolescente. No se trata de un informe disciplinar (psicológico, social o pedagógico) sino de un informe integral centrado en el desarrollo del Plan de Trabajo fijado con el adolescente. Algunas de sus características son:

- Está **ordenado a los objetivos de la intervención**. Esto implica que no debe informar otra cosa que no sea relativa al trabajo con el adolescente. El informe de inicio explicita el Plan de Trabajo, los subsiguientes informes de seguimiento lo evalúan y replantean en sus objetivos y actividades, en un período significativo (entre 30 y 45 días).
- Tiene un carácter global y exhaustivo. Por ejemplo, si dentro del plan de trabajo con el adolescente se ha establecido un tratamiento médico, el informe debe evaluar esa actividad (para lo cual seguramente el operador necesita informes del equipo médico)
- Está incorporado al trabajo con el adolescente. Desde luego, el único autor del informe es el equipo del dispositivo, pero el adolescente debe conocer su contenido y, llegado el caso, manifestar su disconformidad o expresar su propio punto de vista.

### La dimensión vincular y comunitaria del DAS

Junto a los escenarios grupales, el DAS requiere de estrategias de trabajo territorial, que en último análisis constituye su especificidad. Estas estrategias deben ser consideradas como una capacidad del equipo interdisciplinario de intervención.

En tanto actor en el territorio, el DAS debe considerarse un efector de las políticas públicas destinadas a la infancia y, en general, de todos los esfuerzos que realice la sociedad por superar los procesos de exclusión social.

Los criterios básicos para definir la respuesta hacia los procesos de exclusión los constituyen la *proximidad* (la presencia del operador), la *integralidad* de la respuesta de las políticas públicas (la eficaz articulación con las instituciones de protección de derechos) y la *implicación social* (la articulación con la totalidad del espacio público y sus recursos asociativos). Por ello, el dispositivo debe integrarse al territorio (o los territorios) en los cuales trabaja. Esto implica conocer los *referentes barriales*, aquellas personas e instituciones que cumplen una función social de cierta relevancia en el barrio, y son reconocidas por eso: maestros, políticos, sacerdotes y pastores, médicos y enfermeros, líderes deportivos y cooperativos, pequeños comerciantes y ferias, talleres artesanales, asociaciones, cooperativas

y asambleas barriales, etc. Estos referentes, en la medida en que comienzan a participar de alguna manera en la actividad del DAS -aunque mas no sea, siendo visitado por el operador y el adolescente bajo programa- comienzan también a contar con el programa como un recurso más de su propia acción.

De este modo, se producen áreas de interacción con el equipo del DAS. En este sentido, la planificación del dispositivo debe contar -promover- estas alianzas estratégicas, porque constituye la red en la que el joven se mueve en el barrio (y a través de la cual el operador lo supervisa). Por supuesto, se trata de *redes de intercambios*. Las referencias barriales esperan también algo del dispositivo, y éste tiene que estar en condiciones de resolver estas expectativas[vi].

La *Protección* -que es la obligación central del Estado respecto de los niños y adolescentes- debe posibilitar al sujeto crecer y desarrollar sus potencialidades. La autonomía no es un acontecimiento que sobreviene cuando ha finalizado la protección, sino que se ejercita en el marco de una relación que la torna posible. La autonomía sin protección no es autonomía, sino abandono. Se produce en un contexto de *implicación*: los vínculos que unen al sujeto con su contexto social y, en particular, con el operador. La perspectiva metodológica del proceso integral de autonomía incluye cuatro dimensiones (De Georgi, 2012).

En primer lugar, una *dimensión subjetiva*, colaborando con el adolescente en la elaboración de su imagen para los otros y sus recursos para transformar las situaciones concretas de su vida y organizar su proyecto vital de un modo concreto.

En segundo lugar, una *dimensión relacional*, en la que el grupo puede metabolizar las diferencias y las afinidades, para afianzar el reconocimiento desde y hacia el otro.

En tercer lugar, una *dimensión social*, en la que se desarrolla el sentimiento de pertenencia, se reconoce intereses, necesidades y derechos compartidos, se participa en acciones colectivas y se reconocen matrices organizativas propias de su entorno social. Por último, una *dimensión política*, que implica participar en el espacio público con posiciones críticas, que permite desarrollar las capacidades de formarse una opinión y expresarla (y defenderla en el diálogo).

Desde luego, estos procesos no son lineales ni simétricamente paralelos, porque en los distintos momentos será inevitable priorizar algunos aspectos en detrimento de otros. Pero constituyen el esquema de intervención del operador, que debiera tener en mente, frente a un acontecimiento determinado, en cuáles de las otras dimensiones podría hacerse resonar una experiencia determinada. En este sentido, el operador debe captar -y operativizar- la sinergia entre los distintos aspectos (condiciones materiales, subjetividad, grupalidad, organización, criticidad y accionar colectivo). No es posible avanzar en un cierto nivel de simbolización si no se parte de la atención concreta a necesidades materiales perentorias (SENNAF, UNICEF, UNTREF, 2008, págs. 66-67).

## NOTAS

[i] La naturaleza del sistema penal juvenil es su finalidad socioeducativa. Este propósito es el rasgo fundamental que lo diferencia del sistema penal de adultos, cuya índole es, sobre todo, retributiva.

[ii] derecho que le reconoce el Régimen Penal de la Minoridad (Art. 4).

[iii] *Significar es asumir, frente a alguien o a algo, una actitud de no-indiferencia* (Gomes da Costa, 1995, pág. 97)

[iv] De acuerdo a la ley 20061, Art 3, inc f). - entendemos por Centro de Vida el lugar donde el adolescente haya transcurrido en condiciones legítimas la mayor parte de su existencia. Este artículo de la Ley de Protección Integral de Derechos de Niñas, niños y adolescentes define el Interés Superior.

[v] Escuela primaria, secundaria, universitaria, de adultos, de formación profesional, o cualquier otro nodo del sistema educativo. No es posible pensar la intervención en materia penal adolescente sin un enlace concreto al sistema educativo que supone, además, la posibilidad de reconectarse a él en el futuro.

[vi] Por ejemplo, el adolescente se reintegra a un colegio donde en el pasado tuvo problemas de convivencia, y fue designado como un alumno problema. Es razonable que, en la reconexión del adolescente con la institución, el dispositivo pueda ser para la escuela una instancia a la cual recurrir en caso de que aparezcan nuevamente esos problemas de convivencia, y el DAS cuente con herramientas eficaces para intervenir en el conflicto.

## BIBLIOGRAFÍA

- Beloff, M. (2016). *¿Qué hacer con la Justicia Juvenil?* Buenos Aires: Ad-hoc.
- De Georgi, V. (2012). Entre el control tutelar y la producción de ciudadanía: aportes de la Psicología Comunitaria a las Políticas de Infancia. En J. Alfaro, A. Sánchez, & A. (Zambrano, *Psicología comunitaria y políticas sociales*. Buenos Aires: Paidós.
- Gomes da Costa, A. C. (1995). *Pedagogía de la presencia*. Buenos Aires: Losada.
- Matza, D. (2014). *Delincuencia y Deriva. Cómo y por qué algunos jóvenes llegan a quebrantar la ley*. Buenos Aires: Siglo XXI.
- ONU (1990). *infoleg.gob.ar*. Obtenido de Convención sobre los derechos del niño: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/249/norma.htm>
- Rodríguez, J. A. (2013). *Estructuras de la relación profesional del psicólogo*. Obtenido de <https://www.aacademica.org/000-054/532>
- SENNAF, UNICEF, UNTREF. (2008). *Adolescentes en el Sistema Penal. Situación actual y propuestas para un proceso de transformación*. Buenos Aires: UNICEF.
- Subirats, J. (2012). Redes comunitarias y políticas sociales de inclusión. En J. Alfaro, A. Sánchez, & A. (Zambrano, *Psicología comunitaria y políticas sociales*. Buenos Aires: Paidós.
- Winnicott, D. (1990). La tendencia antisocial. En D. Winnicott, *Deprivación y Delincuencia*. Barcelona: Paidós Ibérica.